



CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO

R.F.C.: GDF 971205-4NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 423, CONJUNTO URBANO NONALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: (55) 5132-1250 EXTENSIÓN 1008.

DATOS DE "EL PROVEEDOR":

FARMACÉUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. FAL080702S73

QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN SANTA CRUZ NORTE # 17, COLONIA DEL VALLE NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CP. 03103 CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: e.fuentes@althos.com.mx/antonio@althos.com.mx

PERSONA MORAL:

ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,915 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 45085*11, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008.

EL C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,915 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MATERIAL RADIOLÓGICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, DE ORTOPEDIA, OSTEOSÍNTESIS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MUEBLES O MATERIALES MÉDICOS DE CURACIÓN, MEDICAMENTOS Y TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROPIOS PARA SANATORIOS, HOSPITALES, LABORATORIOS, ASILOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA A LOS ENFERMOS, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ANEXOS, CONEXOS O SIMILARES.

CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PENAS CONVENCIONALES:

1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PÁGINA 1 DE 6

FECHA
DÍA: 14 DE NOVIEMBRE
AÑO: 2025

GARANTÍA:

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE SITUA EN LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS MONTOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO

SI () NO (X)

NO APLICA EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO NO. SECUENCIA AÑO
SSCDMX-DGAF-161-2025
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PERFIL DE PACIENTE: 109 REYES ESTRADA MELANI YOSMERIRY

ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

BIENES REQUERIDOS:
LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN VISCOSA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIROGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G.

FUNDAMENTO LEGAL:
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF0162/2025, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, POR EL CUAL LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/P.P.109/391/2025 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN VISCOSA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIROGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL IMPORTE A EJERCER SERÁ UN MONTO DE \$62,118.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

ASISTE:
NOMBRE: LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL GCDMX",
NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

AJPU/AAC/ACB/KDGP

La versión publicada del presente Contrato Administrativo, el cual consta de 271 folios útiles, fue elaborada por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a su Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, testando e informando a los datos de "el proveedor" por ser información confidencial que obedece a un proceso de selección, el cual se encuentra en la información pública; 6. fracción XIII, 90, fracción II, 180, 186 segundo párrafo y 216 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la publicación de versiones públicas.

PERSONA MORAL: "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	060.697.0001	SOLUCIÓN VISCOZA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIROGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G.	PIEZA	GUARDIX	3	\$17,850.00	\$53,550.00	
							I.V.A.	\$8,568.00
							TOTAL	\$62,118.00

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL IMPORTE A EJERCER SERÁ UN MONTO DE \$62,118.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASISTE:
 NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
 CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
 ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

ASISTE:
 NOMBRE: LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE.
 CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL GCDMX",
 NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
 CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
 NOMBRE: G. EDGAR ANTONIO CANCHOLA
 REPRESENTANTE LEGAL DE "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX", A LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE MENCIONADOS EN LA PÁGINA 1 DE ESTE CONTRATO.

I.- DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2, 3, 11 ARTÍCULOS 1 Y 16 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE SU REFORMA, PUBLICADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DE SU REGLAMENTO.
- I.2.- LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024 SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓNES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.3.- LA ADJUDICACIÓN DE PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN VISCOSA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIRÓGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1.- RATIFICA LOS DATOS ASENTADOS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL Y EL PERSONAL QUE ESTÁ A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN VISCOSA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIRÓGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G.
- II.3.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD. EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN VISCOSA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIRÓGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G., QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL GCDMX", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO, SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: 1 (SOLICITUD) Y 2 (COSTOS).

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES CERRADO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 (COSTOS) Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL "GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO FISCAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE SER EL CASO.

SEGUNDA - LA ADQUISICIÓN SOLUCIÓN VISCOSA (GEL) REABSORBIBLE, TRANSPARENTE, INCOLORA, NO PIRÓGENA Y ESTÉRIL, COMPUESTA POR HIALURONATO DE SODIO 0.25% Y CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO 0.5% PRESENTACIÓN JERINGA PRE LLENADA DE 5G., OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS: 1 (SOLICITUD) Y 2 (COSTOS) QUE FUERON DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA - "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX", ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS, POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ EL DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL GCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA - EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS: 1 (SOLICITUD) Y 2 (COSTOS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA - "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y LAS NORMAS QUE SEAN APLICABLES, SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE.

SÉPTIMA - LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

ASISTE:
NOMBRE: LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE.
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

POR "EL GCDMX",
NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

OCTAVA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CANTIDADES DE INVERSIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "EL GCDMX".

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO POR UN PERIODO MÍNIMO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO O CONSUMO.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES Y/O SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE "EL GCDMX", LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE "EL GCDMX" LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA. - CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODA VEZ QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE SITUÁ EN LA HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS MONTOS DE ACTUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE "EL GCDMX" O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A "EL GCDMX", DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA CUARTA. - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL GCDMX", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL GCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LOS ANEXOS.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA A LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 5.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

DÉCIMA QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA SEXTA. - TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO Y/O INTERPRETACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LES CORRESPONDA EN EL PRESENTE O PUDIERA CORRESPONDERLES EN LO FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ASISTE:
NOMBRE: DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

FIRMA:

ASISTE:
NOMBRE: LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE.
CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

FIRMA:

POR "EL GCDMX",
NOMBRE: MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":
NOMBRE: C. EDGAR ANTONIO CANCHOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE "FARMACÉUTICA ALTHOS", S.A. DE C.V.

FIRMA: